

DIRECTRIZ

N° 069-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 27 inciso 1), 99 y 100, de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978.

CONSIDERANDO

I.- Que mediante la Directriz N° 045-MP emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en la Gaceta Digital N°128 del lunes 4 de julio del 2016, se instó a los Jerarcas y funcionarios de los ministerios e instituciones del sector social la utilización del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como herramienta oficial de medición, de información para la asignación de recursos.

II.- Que la reducción de la pobreza extrema y la pobreza básica es uno de los pilares del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, y desde el Consejo Presidencial Social se ha liderado la Estrategia Nacional de Reducción de Pobreza denominada Puente al Desarrollo.

III.- Que en artículo 4° de la directriz citada, se contemplaron las instituciones que se consideró tendrían mayor impacto positivo en los indicadores del IPM, sin embargo, en el año 2016 el IPM se vio reducido en 1.3 puntos porcentuales, motivo por el cual, es necesaria la ampliación de la cobertura de las instituciones y programas, para poder incidir en la reducción de más indicadores que forman parte de la medición de IPM.

IV.- Que es necesario una institucionalización del uso del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) como un criterio para la asignación de recursos, distribución de metas, monitoreo, seguimiento y evaluación de programas sociales.

Por tanto, se emite la siguiente directriz

MODIFICACIÓN DEL ENCABEZADO DE LA PARTE DISPOSITIVA Y LOS ARTÍCULOS 1° Y 4° DE LA DIRECTRIZ N°045-MP, DEL 9 DE MAYO DE 2016, PUBLICADA EN LA GACETA N° 128, DEL 4 DE JULIO DE 2016

Artículo 1°.- Modifíquese el encabezado de la parte dispositiva de la Directriz N°045-MP, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

**“DIRIGIDO A INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE
DESARROLLAN PROGRAMAS ORIENTADOS AL DESARROLLO HUMANO E
INCLUSIÓN SOCIAL”**

Artículo 2°.- Modifíquese los artículos 1° y 4° de la Directriz N°045-MP emitida por el Poder Ejecutivo y publicada en La Gaceta Digital N°128, del lunes 4 de julio de 2016, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 1°--Los jefes y funcionarios de los ministerios e instituciones que implementan programas orientados al desarrollo humano e inclusión social, utilizarán el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), como un criterio para la asignación de recursos, distribución de metas, monitoreo, seguimiento y evaluación de programas sociales.”

“Artículo 4°--Los programas sociales e institucionales priorizados con el criterio de capacidad de incidir en el IPM, que deberán elaborar lo indicado en el artículo 2 son los siguientes:

INSTITUCIÓN	PROGRAMA QUE IMPLEMENTARÁ EL USO DEL IPM EN LA ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA
MTSS	1) PRONAE 2) PRONAMYPE
MEP	3) PANEA
Ministerio de Salud	4) CENCINAI 5) SANEBAR
CCSS	6) Aseguramiento por cuenta del Estado 7) Régimen No Contributivo de Pensiones
IMAS	8) Bienestar y Promoción Familiar 9) Avancemos
PANI	10) Derechos de los niños, niñas y adolescentes
INAMU	11) Protección y promoción de los derechos de las mujeres
INA	12) Programa de Capacitación y Formación Profesional
AyA	13) Programa Nacional para el abastecimiento de Agua de Calidad Potable a la Población
CONAPAM	14) Programa de Atención de Personas Adultas Mayores (PAM) en pobreza : Construyendo lazos de solidaridad
FONABE	15) Becas de Estudio
MICITT-FONATEL-IMAS	16) Hogares Conectados
BANHVI	17) Programa de densificación de centros urbanos y diversificación de oferta de soluciones habitacionales

INSTITUCIÓN	PROGRAMA QUE IMPLEMENTARÁ EL USO DEL IPM EN LA ELABORACIÓN PRESUPUESTARIA
CONAPDIS	18) Pobreza y discapacidad

Artículo 3°.- Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República, a las once horas treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Luis Guillermo Solís Rivera

Sergio Iván Alfaro Salas

MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

1 vez.—O. C. N° 3400031585.—Solicitud N° 83006.—(IN2017128725).